



FORMATOS E INSTRUMENTOS ASOCIADOS A UNA ACTIVIDAD CURRICULAR

PROGRAMA	
Nombre del curso	DERECHO CONSTITUCIONAL I
Naturaleza del curso	Obligatorio
Equipo docente	<i>Profesor Responsable: Augusto Quintana Benavides</i> <i>Equipo de Ayudantes</i>
Descripción del curso	<p>El programa de Derecho Constitucional III consulta el estudio de la denominada "Parte Orgánica" de la Constitución, en los criterios de enseñanza tradicional, la organización, atribuciones y funciones de los órganos del Estado. Para ello es imprescindible hacer las debidas conexiones normativas con las teorías de la separación de poderes e Institucionalidad que configuran el denominado "Estado democrático y constitucional", en una perspectiva de visión sistémica y teleológica, en cuya virtud la organización estatal responde a un fin: garantizar y promover los derechos fundamentales. El Estado existe para ello y la Constitución es su fundamento fundamental, de prescribir lo correspondiente para evitar el abuso del poder y, al mismo tiempo, atribuir funciones públicas a la mayor realización material y espiritual posible de las personas. El estudio aislado, quizás monótono, de los órganos constitucionales podría minimizar el valor del curso y hacerlo un mero y quizás insustancial curso de educación cívica. Al alumno, por ende, le corresponde conocer acerca de la naturaleza y fines del poder político, el cual descansa en primer y último lugar en la Constitución, el centro de gravedad de la denominada "Parte Orgánica" de la Constitución, y no en los órganos del Estado.</p> <p>El estudio de los órganos constitucionales se hará con arreglo a una perspectiva funcionalista. El curso pretende es ilustrar en torno a las distintas funciones que la Constitución le asigna a los órganos del Estado les asiste en los procedimientos destinados a poner en práctica las funciones. El "funcionalista" se contrapone con el "organicismo" constitucional, en cuya virtud las funciones y atribuciones de los distintos entes por separado. Asimismo, el "funcionalista" se contrapone con el "organicismo" constitucional, en cuya virtud las funciones y atribuciones de los distintos entes por separado. Asimismo, el "funcionalista" se contrapone con el "organicismo" constitucional, en cuya virtud las funciones y atribuciones de los distintos entes por separado. Asimismo, el "funcionalista" se contrapone con el "organicismo" constitucional, en cuya virtud las funciones y atribuciones de los distintos entes por separado.</p> <p>Constitución y, en particular, para describir los principales sistemas que regula el poder político chileno.</p> <p>Luego de examinar los referidos sistemas, el curso de Derecho Constitucional III examinará los sistemas estatales, a saber: a) Función normativa; b) función de gobierno; c) función administrativa; d) función consultiva; f) función de control, y g) función jurisdiccional.</p> <p>Se concluirá el curso con el examen del sistema de responsabilidad previsto en la Constitución.</p>
Objetivos generales	El objetivo del curso es que l@s alumn@s conozcan el sistema jurídico y el sistema de organización del Poder Judicial de la Constitución Política de la República y, en especial, comprendan el sentido y relevancia de la Constitución.



	que ésta establece.
Objetivos específicos	<p>Se espera que, al término de este semestre, l@s alumn@s:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Conozcan los distintos órdenes normativos, las relaciones que median entre ellos y asegure la coherencia del sistema jurídico.2.- Aun cuando es imposible que el sistema político sea regulado en todos sus aspectos, los aspectos del sistema político se encuentran regulados y, en especial, los procedimientos de la aprobación e implementación de políticas públicas, tanto de naturaleza vertical como horizontal se encuentran entregados a la dinámica de la política.3.- Importa que l@s alumn@s comprendan el significado, importancia y alcance de la distribución de la autoridad en una pluralidad de autoridades, especialmente en el ámbito territorial.4.- Lo mismo respecto de la función administrativa y, en especial, que l@s alumn@s comprendan la función de gobierno y de administración, radicadas en distintos órganos del Estado.5.- Es crucial que l@s alumnos valoren los avances civilizatorios introducidos por el derecho, especialmente en lo que atañe a la tutela efectiva y eficiente de los derechos, y que se compenetren de la función tutelar, de control y jurisdiccional asignada a una pluralidad de autoridades.6.- Por último, frente a hipótesis de transgresión del sistema jurídico y, en su caso, comprender la responsabilidad de las autoridades establecidas en la Constitución para la consecución del bien común, la responsabilidad en la cuales incurrirían tales autoridades.
Contenidos	<ol style="list-style-type: none">1. <u>Introducción.</u> Teorías orgánicas versus teorías funcionales. Ingeniería constitucional (teoría sistémica) (D. Easton y N. Luhman).2. <u>Sistema jurídico previsto en la Constitución.</u><ol style="list-style-type: none">2.1.- Distinción entre sistema jurídico y sistema normativo.2.2.- ¿Jerarquía normativa y/o distribución de competencias normativas?2.3.- Finalidad y límites de las normas.2.4.- Control jurídico y control normativo.2.5.- Responsabilidad y sanciones por infracciones al sistema jurídico.



	<p>3. <u>Sistema político previsto en la Constitución.</u></p> <p>3.1.- Las personas como titulares directos e indirectos de poder político.</p> <p>3.2.- Los órganos constitucionales como delegatarios de una fracción del poder.</p> <p>3.3.- ¿Es posible que detenten poder político órganos no previstos expresamente en la Constitución? ¿Órganos supranacionales.</p> <p>3.4.- Poder del Estado y poderes dentro del Estado. Crítica a esta última teoría.</p> <p>3.5.- Funciones y deberes estatales.</p> <p>3.6.- El Estado como titular de potestades públicas.</p> <p>3.7.- ¿Es el Estado titular de derechos subjetivos? Situación del Estado cuando desarrolla actividades empresariales.</p> <p>3.8.- Organización del poder estatal y distribución de funciones: función administrativa, función tutelar o conservativa, función consultiva, función de control.</p> <p>4. <u>Función normativa.</u></p> <p>4.1.- Función productora de normas constitucionales.</p> <p>4.2.- Función convencional</p> <p>4.3.- Función legislativa.</p> <p>4.4.- Función reglamentaria.</p> <p>5. <u>Función de gobierno.</u></p> <p>5.1.- Distribución de las funciones de gobierno.</p> <p>5.2.- Gobierno nacional.</p> <p>5.3.- Gobierno regional.</p>
--	---



	<p>5.4.- Gobierno provincial.</p> <p>5.3.- ¿Gobierno local?</p> <p>6. <u>Función administrativa.</u></p> <p>6.1.- Distribución de las funciones administrativas.</p> <p>6.2.- Administración nacional</p> <p>6.3.- Administración regional.</p> <p>6.4.- Administración provincial.</p> <p>6.5.- Administración local.</p> <p>7. <u>Función tutelar o conservativa.</u></p> <p>7.1.- Distribución de la función tutelar.</p> <p>7.2.- Función tutelar a cargo del Congreso Nacional.</p> <p>7.3.- Función tutelar a cargo de órganos gubernativos.</p> <p>7.4.- Función tutelar a cargo de órganos jurisdiccionales y judiciales.</p> <p>7.5.- ¿Existe un sistema nacional de tutela de derechos?</p> <p>8. <u>Función consultiva.</u></p> <p>8.1.- Órganos que ejercen una función consultiva.</p> <p>9. <u>Función de control.</u></p> <p>9.1.- Sistema nacional de control.</p>
--	--



	<p>9.2.- Modalidades de control.</p> <p>9.3.- Control normativo: constitucional, convencional, legal y reglamentario.</p> <p>9.4.- Control político.</p> <p>9.5.- Control administrativo.</p> <p>9.6.- ¿Control jurisdiccional?</p> <p>9.7.- Control técnico.</p> <p>9.8.- Control ético.</p> <p>10. <u>Función jurisdiccional.</u></p> <p>10.1.- Bases constitucionales de la jurisdicción.</p> <p>10.2.- Bases constitucionales del proceso.</p> <p>10.3.- Jurisdicción constitucional.</p> <p>10.4.- Jurisdicción judicial.</p> <p>10.5.- ¿Jurisdicción parlamentaria?</p> <p>10.6.- ¿Jurisdicción gubernamental?</p> <p>10.7.- ¿Jurisdicción administrativa?</p> <p>11. <u>Sistema de responsabilidad.</u></p> <p>11.1.- Objetivismo versus subjetivismo.</p> <p>11.2.- Responsabilidad ¿jurídica?</p> <p>11.3.- Responsabilidad política.</p> <p>11.4.- Responsabilidad administrativa.</p> <p>11.5.- Responsabilidad civil.</p> <p>11.6.- Responsabilidad penal.</p>
--	--



Régimen de asistencia	<p><i>Clases vía Zoom, de carácter voluntaria, las cuales serán subidas al sistema</i></p> <p><i>Algunas clases tendrán actividades dirigidas por les Ayudantes de carácter didáctico, por</i> <i>alumn@s</i></p>
Sistema de evaluaciones	<p>1.- La evaluación consistirá primordialmente en una Prueba Parcial y una Prueba Final en la oportunidad que determinen las autoridades de la Escuela.</p> <p>2.- L@s alumn@s podrán rendir 3 controles de lectura a lo largo del semestre de curso (entre sí). L@s alumn@s tendrán 24 horas para responder el control por medio de U-cursos, los cuales serán de desarrollo. Las notas obtenidas en los Controles de Lecturas sólo se considerarán para la Prueba Parcial. Por consiguiente, en caso de rendirse esta última, la Nota de Presentación será: a) Si rinde 3 controles de lecturas: La Prueba Parcial tendrá 84% de ponderación en la Nota de Presentación y los controles de lecturas un 16%; b) Si rinde 2 controles de Lecturas: La Prueba Parcial tendrá un 68% de ponderación en la Nota de Presentación y los controles de lecturas un 32%, y c) Si rinde los 3 controles de lecturas: La Prueba Parcial tendrá un 48% de ponderación en la Nota de Presentación y los controles de lecturas un 48%. La nota obtenida en un Control de Lecturas no podrá ser superior a la nota obtenida en la Prueba Parcial.</p> <p>3.- La Nota de Presentación corresponderá a la nota obtenida en la Prueba Parcial y a los controles de lecturas que se rindan (y que sean superiores a la nota obtenida en la Prueba Parcial) tendrá un 50% de ponderación en la Nota Final.</p> <p>4.- La Prueba Final tendrá un 50% de ponderación en la Nota Final, a menos que el estudiante, antes de rendir la Prueba Final, hayan acumulado sus notas a la Prueba Final, en cuyo caso la nota obtenida en la Prueba Final será la Nota Final. En la Prueba Final se evaluará toda la materia de clases, incluidos los casos doctrinarios que se suban a Material Docente en la plataforma U-cursos.</p> <p>5.- La Prueba Parcial y la Prueba Final serán evaluaciones en base a Casos. Los Casos de la Prueba Parcial y en la Prueba Final, se subirán a U-cursos, a lo menos, el día anterior a la evaluación.</p> <p>6.- La cátedra adoptará todas las garantías académicas acordadas por la Dirección de Asesoría y Apoyo Sanitaria que aflige a nuestro país.</p> <p>7.- Con todo, la Evaluación se ajustará a la Reglamentación vigente y a las Instrucciones de las Autoridades de la Facultad, en caso de producirse alguna afectación al desarrollo de las actividades académicas.</p>



	académicas durante el presente semestre.
Bibliografía	
<i>Textos de referencia (obligatorios y sugeridos) a ser consultados por los y las estudiantes.</i>	
Bibliografía obligatoria	Apuntes de Derecho Constitucional III desarrollados por la cátedra, disponible en
Bibliografía complementaria	José Luis Cea Egaña: "Teoría del Gobierno. Derecho chileno y comparado" (Texto
SYLLABUS	
Resultados de aprendizaje	<p><i>Se espera que, al término del semestre, el cual coincide además con el fin del ciclo de Derecho, los/ las alumn@s puedan discernir, en situaciones concretas, cuando en una controversia jurídica pueden dar lugar a controversias jurídico-constitucionales.</i></p> <p><i>Para ello es fundamental que los/ las alumn@s comprendan los sistemas jurídico-político plasmados en la Constitución y las funciones que ésta asigna al Estado y a sus organismos.</i></p>
Criterios de evaluación por cada Resultado de Aprendizaje	<p><i>Para verificar si se han alcanzado los Resultados del Aprendizaje, tanto la prueba parcial como la final, se espera que los/ las alumn@s puedan desarrollar. Y, en especial, apliquen en esos casos concretos los conocimientos del Programa.</i></p> <p><i>Durante el desarrollo del semestre, los Ayudantes trabajarán con los/ las alumn@s casos prácticos de aprendizaje de las clases y la lectura personal de los apuntes.</i></p>
Evidencias del aprendizaje, y actividades o situaciones de evaluación	<p><i>Las evaluaciones basadas en casos permiten constatar si los/ las alumn@s han desarrollado las habilidades de aprendizaje, especialmente la especial relevancia que los casos sean conocidos en forma previa por los/ las alumn@s, pues así se puede evaluar acerca de las distintas aristas o preguntas que pueden dar lugar.</i></p>
Planificación de las actividades de enseñanza y aprendizaje	<p><i>Las actividades que se realizarán se ajustarán a la cantidad de clases lectivas definidas por el programa. Las sesiones de clases (empleando la herramienta Zoom) tenderán a una menor duración a la medida que se avance el tiempo suficiente para la lectura personal de los materiales obligatorios y para que las clases permitan el desarrollo del contenido del curso. Además, se contemplan actividades prácticas en horario de clases a</i></p>



UNIVERSIDAD DE CHILE
FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA DE PREGRADO
